

Nuevo Código tributario

Avances y temas por revisar

Tegucigalpa Honduras, CA
25 de febrero 2016

Contenido

- **Contexto general del nuevo código: el principio de reciprocidad.**
- **Antecedentes y contexto**
- **Avances en la legislación propuesta**
- **Identificación de temas a mejorar**
- **Aspectos complementarios**

Objetivo General del Nuevo Código Tributario

Proporcionar al Estado y los Obligados Tributarios un cuerpo legal que regule la normativa general en materia tributaria conforme a las mejores prácticas internacionales.

Objetivos Específicos

- Delimitar claramente los derechos y obligaciones de los obligados tributarios; así como de los servidores públicos relacionados con el funcionamiento del Sistema Tributario de Honduras.
- Estandarizar los procedimientos en materia tributaria aplicables a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y la Administración Tributaria
- Establecer procedimientos claros para el otorgamiento y autorización de las exenciones y exoneraciones.

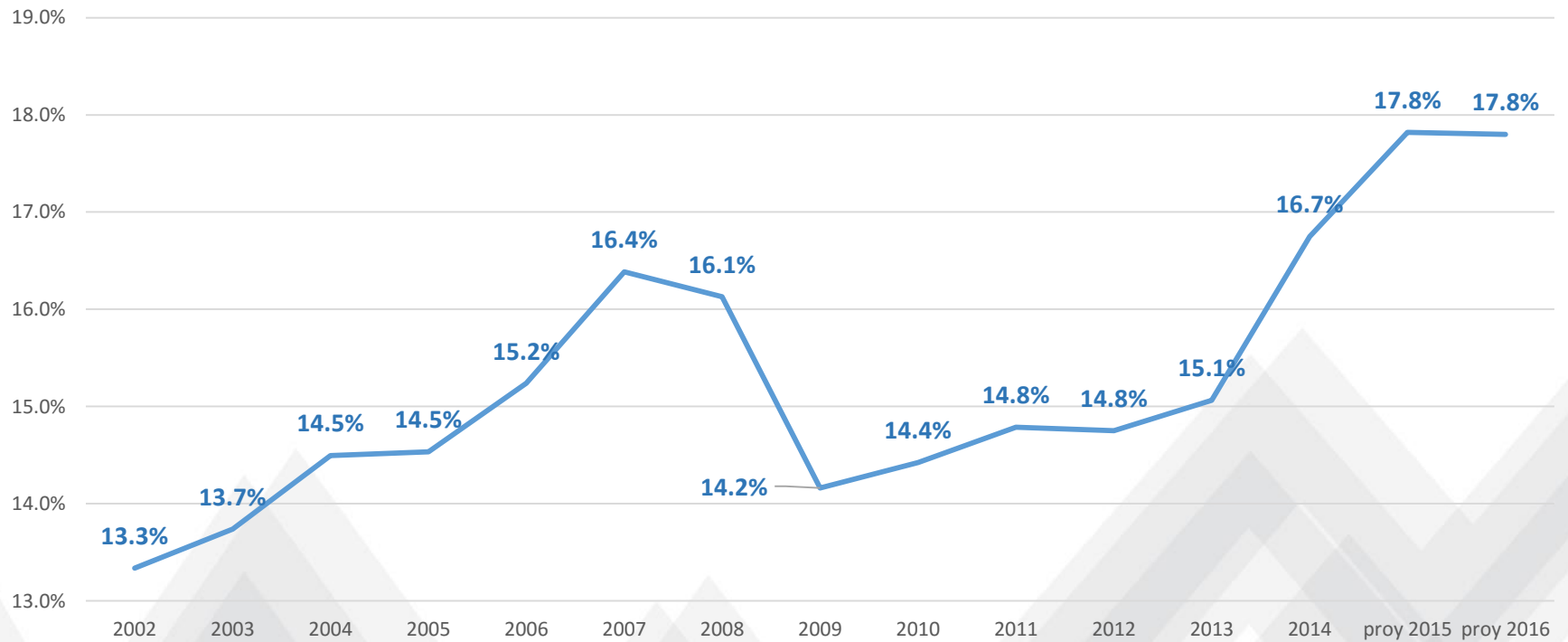
Objetivos Específicos (Cont.)

- Aplicar los principios constitucionales de proporcionalidad, generalidad, equidad y capacidad del OT al Régimen Sancionatorio de las faltas formales y materiales.
- Adaptar las actuaciones en materia tributaria a las nuevas disponibilidades tecnológicas que vienen adoptando las Administraciones Tributarias como parte de sus procesos de modernización.
- Introducir la figura legal innovadora del Tribunal Administrativo para la resolución de los Recursos de Apelación y Revisión, considerando la práctica internacional; así como, lo establecido en el RECAUCA

Antecedentes y contexto

- **El código tributario vigente, fue emitido en 1997 (Decreto No. 22-1997)**
- **Nace de múltiples reformas y leyes sobre materia tributaria.**
- **Presenta varias falencias:**
 - escuetas definiciones sobre terminología tributaria
 - no considera la educación tributaria de forma explícita, ni el apoyo y asistencia al contribuyente.
 - no promueve la eficiencia y eficacia en los procesos de administración tributaria.
 - no establece las bases para que exista equidad tributaria tanto vertical como horizontal
 - es un marco legal disperso, ya que existe un conjunto de leyes secundarias que afectan la estructura tributaria y que no están incluidas en el actual código.

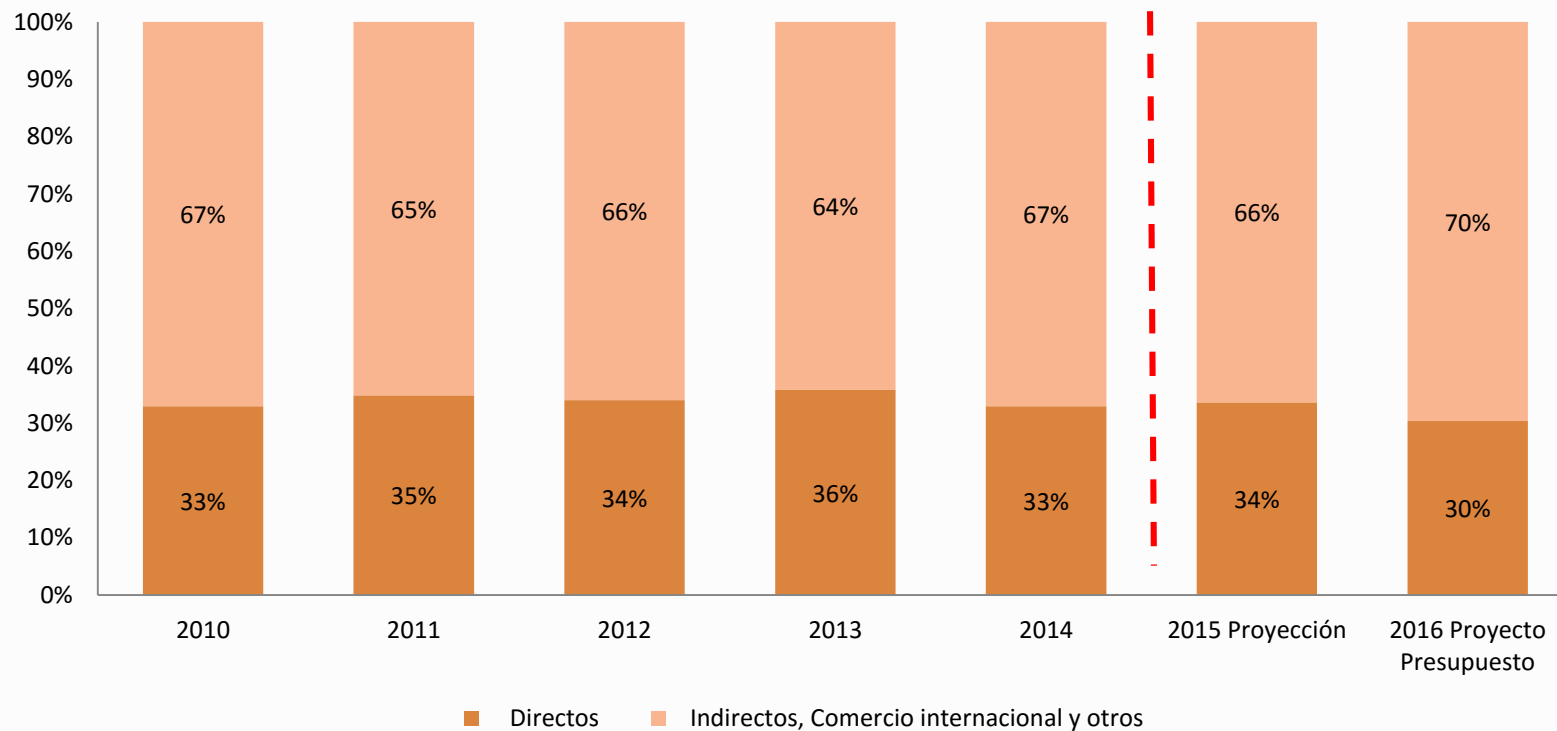
Presión Tributaria *



Fuente: Elaboración de Icefi en base a datos de SEFIN.

*Incluye tasa de seguridad

Figura 3
Estructura Tributaria



Fuente: elaboración del ICEFI a partir de datos de la SEFIN.

La reciprocidad como base de un pacto fiscal: necesario elevar la calidad del gasto público y la transparencia



Fuente: CAF, 2011.

Avances en la legislación propuesta



Novedades del nuevo código

Propuesta	Avances
Énfasis en la conceptualización extensiva de terminología tributaria.	Reduce la discrecionalidad en la interpretación (subjetiva) de conceptos tributarios.
Definición de la base de hechos conexos	Conlleva al establecimiento de presunciones y datos económicos relevantes para la determinación de una base de hechos conexa, además de los elementos indiciarios, siendo esto un punto positivo para la lucha contra la evasión fiscal.
Presenta capítulos individuales que contienen los derechos y deberes de los obligados tributarios.	Definición específica de los derechos y deberes en comparación al código actual.
Promueve el uso de tecnología electrónica para los procedimientos tributarios.	Innovación en los servicios tributarios, que promueve la eficiencia y eficacia. También permite a los ciudadanos acceso a información.

Novedades del nuevo código

Propuesta	Avances
Permite acceso a la información bancaria para fines de fiscalización tributaria.	Herramienta necesaria para la administración tributaria a fin de combatir la defraudación fiscal.
Establece control sobre los precios de transferencia.	Fortalece la regulación de instituciones que poseen vínculos de propiedad o administrativos entre sí
Presenta la forma de denuncia pública	Permite mayor participación de la ciudadanía en la fiscalización.

Novedades del nuevo código

Propuesta	Avances
<p>Se conceptualizan y limitan las exoneraciones y exenciones.</p>	<p>La propuesta precisa sus definiciones y alcances, así como el período de duración, lo cual indica una intención de establecer límites. No obstante, la propuesta se queda corta respecto a la evaluación y regulación de estos beneficios fiscales, tampoco especifica si se revisarán las exoneraciones ya otorgadas en el pasado.</p>
<p>Considera la gradualidad de las penas</p>	<p>Admite que exista equidad en el sentido de que los contribuyentes con menores recursos paguen multas accesibles acorde con su capacidad, mientras que los grandes contribuyentes, tendrán que enfrentar multas de mayor tamaño. Aunque es un aspecto positivo, es necesario simplificar el cálculo de las multas, en el código tributario aparece una fórmula de compleja asimilación y aplicación.</p>

Novedades del nuevo código

Propuesta	Avances
<p>Promueve el servicio asistencial a los contribuyentes</p>	<p>Establece la obligación de informar y asistir el cumplimiento voluntario de los contribuyentes. En esta parte se manifiesta la intención de hacer del contribuyente un agente informado y capacitado sobre los procesos de tributación.</p>
<p>Hace referencia a la creación de un Tribunal Administrativo.</p>	<p>Es un ente que se relaciona con los recursos de apelación. Aunque su rol y formación no están definidos. Permite prestar atención de los recursos de última instancia en materia tributaria, previo al traslado a la instancia judicial.</p>
<p>Determina otra tasa de interés para pagos</p>	<p>Tiene mayor precisión la definición de la tasa de interés para pagos en el nuevo código tributario propuesto, define una tasa promedio ponderada, devengada por los títulos valores gubernamentales en el mercado financiero, a diferencia del código actual que establecía la tasa más alta fijada en la Banca, pero no especificaba sobre que concepto, si es activa o pasiva, si es sobre préstamos</p>

Novedades del nuevo código

Propuesta	Avances
<p>Establece con claridad cuáles son los mecanismos que deben seguirse para el establecimiento de Convenios de Cooperación en materia de Administración Tributaria.</p>	<p>Induce procesos más ágiles y expeditos en cooperación doméstica y extranjera.</p>
<p>Faculta a la administración tributaria de presentar declaraciones proforma a los contribuyentes a partir de información de terceros</p>	<p>Simplifica y agiliza trámites administrativos</p>



Identificación de temas por revisar

Temas por revisar

- El Congreso Nacional es el único ente constitucionalmente autorizado para crear, modificar y suprimir impuestos. La propuesta otorga a la Secretaría de Finanzas y al mismo Presidente de la república facultades que van más allá de sus responsabilidades y funciones.
- No se establece obligatoriedad de cuantificar de manera regular, por medio de estudios de gasto tributario, el monto de tributos dejados de percibir por el otorgamiento de privilegios fiscales

Temas por revisar

- Existen una laguna respecto a cómo será aplicado supletoriamente este marco legal para el régimen tributario Municipal.
- Se observan artículos que pueden violar la presunción de inocencia y el derecho de defensa.
- Existen discrepancias respecto a las exigencias de esfuerzo y tiempos de respuesta de la administración tributaria respecto a diversas situaciones

Temas por revisar

- El proyecto limita el número de rectificaciones a presentar, lo que puede generar un grado de inflexibilidad.
- Dentro de los derechos del contribuyente no se destaca la parte de que debe ser notificado con cierto número de días o tiempo de anticipación.

Temas por revisar

- Existen ciertas sanciones que no fortalecen la obligatoriedad de los tributos. la mora es demasiado bajo e incluso se les puede aplicar una rebaja. el cálculo de las multas formales es complicada para la mayoría de los contribuyentes.
- En lo establecido en los derechos del contribuyente, no se destaca con exactitud el proceso de las notificaciones con un margen de días considerable . El contribuyente no tiene acceso a la acción de la administración tributaria con antelación.

ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

- La fortaleza del sistema tributario no descansa únicamente en poseer un marco legal apropiado, sino también en que el engranaje institucional tenga la organización y eficiencia para que la legislación pueda ser aplicada de manera efectiva.
- la autoridad recaudadora de impuestos debe ser dotada de autonomía funcional y administrativa, recursos humanos calificados, recursos tecnológicos y un marco legal complementario consistente.

- Dotar de nuevas leyes del Impuesto sobre la Renta y del Impuesto sobre Ventas, dado que los cambios realizados desde su aprobación son tan numerosos que se prestan a problemas de aplicación y evasión fiscal.
- Sin un poder judicial capaz, honesto y ágil difícilmente se podrá llevar a la práctica las regulaciones establecidas en el nuevo código propuesto



¡Muchas gracias!

Icefi es miembro de:



Síguenos en:



www.icefi.org